



# **Crítica y Derecho**

## **Revista Jurídica**

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

### ***Los derechos individuales y colectivos como base esencial para la construcción de una sociedad sostenible***

---

---

*Historia de la Corte Constitucional del Ecuador y el desarrollo de los derechos*

*History of the Constitutional Court Of Ecuador and the Development of rights*

**Fiorella Villacrés Mosquera**

Estudiante. Northeastern University. Estados Unidos.

[villacres.f@northeastern.edu.ec](mailto:villacres.f@northeastern.edu.ec)

<https://orcid.org/0009-0009-9992-285X>

<https://doi.org/10.29166/cyd.v8i9.6432>

Recibido: 2024-03-20 / Revisado: 2024-04-18 / Aceptado: 2024-05-16 / Publicado: 2024-07-01



***Crítica y Derecho. Revista Jurídica. Vol. 5(9), (julio - diciembre, 2024). pp. 1-13.***

## RESUMEN

La evolución de la Corte Constitucional de Ecuador desde su establecimiento en 1945 hasta la constitución de 2008 ha sido crucial para el avance de los derechos humanos en el país. Este estudio investiga el cambio de un sistema de control constitucional difuso a uno más concentrado, centrado en la protección de los derechos fundamentales. Se utilizó una metodología que incluyó revisión histórica, análisis comparativo, estudio de casos y consulta de expertos. Los resultados muestran que la Corte Constitucional ha desempeñado un papel esencial en la defensa de los derechos humanos, emitiendo decisiones judiciales significativas con impacto positivo en la sociedad ecuatoriana. Sin embargo, se identificaron desafíos en la implementación efectiva de las decisiones y en garantizar un acceso equitativo a la justicia. Se concluye que es necesario seguir fortaleciendo el sistema judicial y promoviendo la independencia y la imparcialidad de la Corte Constitucional.

**Palabras Claves:** Corte Constitucional, derechos humanos, evolución constitucional, control constitucional, independencia judicial.

## SUMMARY

The evolution of the Constitutional Court of Ecuador, from its establishment in 1945 until the constitution of 2008, has been crucial for advancing human rights in the country. This study investigates the shift from a diffuse system of constitutional control to a more concentrated one, focused on protecting fundamental rights. A methodology that included historical review, comparative analysis, case studies, and expert consultation was utilized. The results show that the Constitutional Court has played an essential role in defending human rights and issuing significant judicial decisions that positively impact Ecuadorian society. However, challenges were identified in the effective implementation of the decisions and in ensuring equitable access to justice. It is concluded that it is necessary to continue strengthening the judicial system and promoting the independence and impartiality of the Constitutional Court.

**Keywords:** Constitutional Court, human rights, constitutional evolution, constitutional control, judicial independence.

## INTRODUCCIÓN

La Corte Constitucional desempeña un rol fundamental en la historia de nuestro país, ejerciendo el máximo control de interpretación constitucional y administración de justicia en esta materia. Sin ella, el ejercicio diario del poder sería caótico y no habría ningún tipo de control. Los derechos constitucionales, al no estar definidos, serían fácilmente violables, y no habría uniformidad ni estructura del Estado ni garantías básicas.

Es común que los Estados, introduzcan cambios normativos en su carta magna. Algunos países han tenido múltiples constituciones, como Ecuador, que a lo largo de su historia ha contado con veinte constituciones; República Dominicana, con alrededor de treinta y nueve; Bolivia, con diecinueve; mientras que otros como Estados Unidos, México, Japón e Italia tienen solo una constitución que ha sido enmendada varias veces.

Las múltiples constituciones en cada país pueden tener efectos tanto positivos como negativos dentro de sus fronteras y en la comunidad internacional. Según Mago Bendahá, el hecho de que existan múltiples cartas magnas puede reflejar crisis económicas, cambios de régimen, conflictos armados o reorganizaciones territoriales, además de los costos que incurre el Estado (Bendahá, 2008). Sin embargo, también se podría ver desde un punto de vista positivo, puesto que se pueden introducir contenidos ideológicos distintos, mejorar el civismo, lograr una mayor claridad del lenguaje, perfeccionar la democracia y la participación ciudadana, crear estructuras constitucionales más sólidas, y mejorar la incorporación y clasificación de los derechos (Muñoz, 2013).

Ecuador, sin duda, es un país que ha pasado por varios procesos de asambleas constituyentes, como se observa a continuación. Estos procesos han permitido la implementación de nuevos mecanismos, derechos y garantías, así como la eliminación de

instituciones y procedimientos que ahora solo forman parte del pasado jurídico y social, y que anteriormente causaban retrocesos dentro de la sociedad ecuatoriana. Estos cambios han brindado a los ecuatorianos la oportunidad de reflexionar sobre sus aspiraciones colectivas, identidad y valores mediante la deliberación y el consenso sobre los principios fundamentales del desarrollo del país y la convivencia democrática. La reflexión y el debate en torno a estos temas son esenciales para el fortalecimiento de la democracia y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La evolución de la Corte Constitucional en Ecuador, reflejada en esta investigación, no solo traza la transformación del país en términos de protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento del Estado de Derecho, sino que también resalta la importancia de instituciones como esta en el desarrollo democrático de la nación.

La historia constitucional de Ecuador es un relato rico y complejo que se extiende desde los primeros intentos de establecer un marco legal hasta la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho. Desde su independencia en el siglo XIX, Ecuador ha experimentado numerosas reformas constitucionales, cada una reflejando los contextos políticos, sociales y económicos de su tiempo. La creación y evolución de la Corte Constitucional, como guardiana de la constitucionalidad y defensora de los derechos fundamentales, ha sido un elemento crucial en este viaje hacia una sociedad más justa, democrática y necesaria para lograr el objetivo de tener población que no sufra de injusticias y que sepa que cuenta con recursos e instituciones creadas para la defensa de sus derechos.

El período inicial de la historia constitucional ecuatoriana estuvo marcado por la inestabilidad política y la lucha por establecer un orden jurídico que reflejara los ideales de la independencia. Durante el siglo XIX, el país vio la promulgación de varias constituciones, cada una seguida por períodos de conflictos y dictaduras. La primera constitución, adoptada en 1830, estableció un sistema de gobierno republicano que no pudo garantizar la estabilidad política debido a las divisiones internas y las rivalidades entre las élites regionales.

A lo largo del siglo XIX y principios del XX, Ecuador continuó experimentando cambios constitucionales en respuesta a las demandas sociales y políticas. La Constitución de 1869 introdujo el sistema presidencialista y el sufragio universal masculino, pero el país aún enfrentaba desafíos persistentes, incluida la influencia extranjera y la inestabilidad interna (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 16, 52, 54). La inestabilidad política y los golpes de Estado eran comunes, lo que dificultaba la consolidación de instituciones democráticas sólidas.

En el contexto de estas luchas políticas y sociales, la creación de la Corte Constitucional en 1945 marcó un punto de inflexión en la historia constitucional de Ecuador. La Constitución de 1945, aunque breve en duración, sentó las bases para el establecimiento de un sistema de control constitucional en el país. Sin embargo, este período también estuvo marcado por la represión política y la persecución de líderes opositores, lo que puso en tela de juicio la efectividad de las instituciones democráticas en Ecuador.

La transición a una nueva Constitución en 1946 trajo consigo cambios significativos en el sistema de control constitucional. La eliminación del Tribunal de Garantías Constitucionales en favor del "Consejo de Estado" representó un retroceso en el control constitucional, aunque este período también vio avances en la consolidación de instituciones democráticas. La creación del Tribunal de Garantías Constitucionales en la Constitución de 1967 fue un paso importante hacia la protección de los derechos fundamentales, aunque su dependencia de la función legislativa limitaba su capacidad de actuar como un verdadero órgano de control judicial.

La Constitución de 1979 marcó un hito en la historia constitucional de Ecuador al establecer un sistema de control más concentrado y priorizar la protección de los derechos fundamentales. Este período también fue testigo de la participación activa de la sociedad civil en el proceso constituyente, lo que reflejaba un mayor compromiso con la democracia participativa y la inclusión de diversas voces en la elaboración de políticas públicas.

La promulgación de la Constitución de 1998 representó otro momento crucial en la evolución de la Corte Constitucional y el sistema de control constitucional en Ecuador. Esta constitución, considerada progresista en muchos aspectos, reconoció los derechos de grupos

marginados como los niños, los indígenas, las personas con discapacidad y las mujeres, lo que reflejaba un mayor reconocimiento de la diversidad y la igualdad en la sociedad ecuatoriana.

Finalmente, la Constitución de 2008 consolidó el papel de la Corte Constitucional como el órgano máximo de control constitucional en Ecuador. Esta constitución, resultado de un proceso participativo y deliberativo por parte de la Asamblea Constituyente, reflejó un compromiso continuo con el fortalecimiento de las garantías individuales y el Estado de derecho en el país. La creación de la Corte Constitucional como un órgano independiente y autónomo marcó un paso importante hacia la consolidación de la democracia y el respeto al Estado de derecho en Ecuador.

En resumen, la evolución de la Corte Constitucional en Ecuador refleja la transformación del país en términos de protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento del Estado de Derecho. A lo largo de su historia, la Corte Constitucional ha jugado un papel crucial en la protección de los derechos de los ciudadanos y en la consolidación de la democracia en Ecuador. Su establecimiento como el órgano máximo de control constitucional en el país representa un hito en el camino hacia una sociedad más justa, democrática e inclusiva.

## **Constitución de la República del Ecuador de 1945**

### **Los antecedentes constitucionales y políticos previos a la elaboración constitucional**

Antes de la redacción de la constitución de 1945, Ecuador carecía de un congreso considerado como uno de los órganos fundamentales del Estado. La necesidad de una nueva constitución fue sugerida por varios gobiernos, lo que llevó a la convocatoria de una Asamblea Constituyente en 1938. Sin embargo, esta iniciativa no logró entrar en vigor debido a que el cuerpo legislativo fue disuelto en ese momento por la voluntad del presidente Mosquera Nevarez, lo que resultó en la continuidad de la carta magna del año 1906.

Tras la muerte repentina del Dr. Mosquera, se convocaron elecciones en 1940, que llevaron al Dr. Carlos Arroyo al cargo de jefe de Estado. Sin embargo, se acusó de fraude electoral al Dr. Velasco Ibarra, quien era considerado el candidato con mayor preferencia popular. Durante el gobierno del Dr. Arroyo del Río, enfrentó una fuerte oposición, situación que se agravó con la invasión peruana. Este presidente no pudo completar su mandato debido a una revolución que instaló a Velasco Ibarra en el poder. La inestabilidad política y los conflictos territoriales con Perú marcaron este período de la historia ecuatoriana, caracterizado por cambios de gobierno abruptos y una constante lucha por el poder. La falta de continuidad en la administración gubernamental dificultó la implementación de reformas y el desarrollo socioeconómico del país.

La Corte Constitucional nace con la Constitución del año 1945 en Ecuador, una época marcada por grandes crisis políticas, económicas y sociales, reflejadas en la misma y en los movimientos sociales como la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador y la Confederación de Trabajadores. Esta Constitución duró un año, ya que Velasco Ibarra consideró que era de izquierda y buscó sofocar los movimientos sociales mediante la clausura de medios y la persecución de sus líderes (Ayala Mora, 2008, p. 81). Juan Larrea Holguín añade a esta idea, explicando que el presidente electo declaró el 30 de marzo de 1946, justificando su decisión al afirmar que esa carta magna fomentaba la anarquía, siendo un desajuste entre lo ideado por la ley. (Larrea Holguín, 1979)

En la Constitución de 1945, se establecieron diversas disposiciones: A) se garantizó la representación de las minorías, B) el Congreso Nacional incluyó representación indígena y diputados funcionales, C) se reconoció el derecho de dotar de tierras a quienes no las tuvieran, D) se consagraron los derechos laborales, E) se garantizó el derecho al matrimonio, maternidad y familia, F) se estableció la igualdad y proporcionalidad de los impuestos, G) se reconoció la inexistencia de una religión oficial por parte del Estado, H) se prohibió la prisión por deudas, I) se declaró punible todo tipo de discriminación, J) se estableció la fuerza pública

conformada por las Fuerzas Armadas y la Policía, K) se creó el Tribunal de Garantías Constitucionales, entre otros ámbitos que fueron modificados con esta Constitución.

El Tribunal de Garantías Constitucionales se creó con el propósito de ser una entidad dedicada al control constitucional, con el fin de evitar que esta se vea vulnerada por el ejercicio ordinario del poder. Este tribunal reemplazó al anterior Consejo de Estado, que estaba establecido en la Constitución del año 1938.

La inspiración para la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales provino de corrientes europeas, como la Constitución Española del año 1931, en la cual se estableció un tribunal con funciones similares. De esta manera, se adoptó el sistema europeo de control constitucional y se buscó aplicarlo en Ecuador.

La composición del Tribunal de Garantías Constitucionales incluía: A) El presidente de la Corte Suprema, B) El Procurador General de la Nación, C) Dos ciudadanos escogidos por el Congreso, D) Tres diputados escogidos por el Congreso, E) Un representante designado por los trabajadores, F) Presidente de la Corte Suprema.

Entre los requisitos para ser miembro del tribunal, se estableció que debían ser ecuatorianos por nacimiento, disfrutar de la ciudadanía y tener al menos 25 años de edad. El periodo de duración en el cargo era de 2 años, con la posibilidad de ser reelegidos. En casos de ausencia, los miembros podrían ser reemplazados por suplentes designados. Además, gozaban de inmunidades equivalentes a las de los diputados y todas las garantías correspondientes.

#### **Este organismo del Estado tenía las siguientes facultades con el objetivo de:**

A) Velar por la observancia de las leyes y la Constitución, así como proteger las garantías constitucionales, incitando a su inviolabilidad y al respeto al presidente de la República, los tribunales de justicia y las demás autoridades. B) Formular observaciones sobre los acuerdos, decretos, reglamentos y resoluciones que se hubieran dictado con violación a las leyes y, principalmente, a la Constitución. En los casos en que sean aceptadas por los organismos afectados, el Consejo de Estado deberá publicarlas en la prensa y presentarlas al Congreso para su consideración, con el fin de determinar su constitucionalidad. C) Decidir sobre la inconstitucionalidad de los proyectos de ley. D) Suspender la vigencia de una ley, lo cual solo podrá hacerse mediante una petición al tribunal de última instancia o al juez. Si se realiza la suspensión, esta se limitará a los aspectos considerados inconstitucionales y el tribunal de garantías deberá emitir una resolución en un plazo de veinte días desde la recepción de la solicitud. Es importante destacar que si el tribunal de garantías no resuelve en el plazo establecido, el juez aplicará la ley vigente. E) Conocer las quejas presentadas por cualquier persona, jurídica o natural, con respecto al quebrantamiento de la Constitución o las leyes. Deberá preparar la acusación contra el organismo responsable y presentarla al Congreso para su enjuiciamiento. F) Revisar las acusaciones presentadas ante el Congreso y fundamentarlas debidamente. G) Conceder facultades extraordinarias al presidente de la República. H) Ejercer la jurisdicción en lo contencioso-administrativo según lo determine la ley. I) Ejercer las funciones indicadas en la Constitución.

Entre las críticas que se realizan respecto al Tribunal de Garantías Constitucionales establecido en la Constitución del año 1945, se encuentra el hecho de que la decisión final recaía en el Congreso, como lo establece el artículo 34, inciso 1, que otorga al Congreso la facultad de determinar los aspectos inconstitucionales. Además, el artículo 165 establece que el Congreso debe decidir si una ley, reglamento o decreto es inconstitucional, interpretando la Constitución de manera obligatoria, sin perjuicio de la atribución de la Corte Suprema en la unificación de la jurisprudencia. Por lo tanto, se puede concluir que el control realizado por el Tribunal de Garantías Constitucionales carecía de valor hasta que el Congreso decidiera sobre la constitucionalidad de un precepto legal. En este sentido, surge la interrogante sobre cuál sería la finalidad de crear un organismo encargado del estudio de la Constitución si la toma de decisiones dependía en última instancia del Congreso. Además, si el tribunal deseaba suspender leyes consideradas inconstitucionales, debía solicitar la intervención de un tribunal de última instancia o de un juez, lo que demuestra las limitaciones en el

---

funcionamiento de este organismo. Por lo tanto, se concluye que el control ejercido por la corte era difuso.

## **Constitución de la República del Ecuador de 1946**

### **Los antecedentes constitucionales y políticos previos a la elaboración constitucional**

La Carta Magna de 1945 fue redactada en un contexto de agitación política y social en Ecuador. Este documento, propuesto por el presidente Velasco, fue elaborado en medio de tensiones, disputas y un clima político marcado por atropellos y odiosidades. La redacción de esta carta estuvo influenciada por un ambiente demagógico, donde las rivalidades políticas y las luchas de poder jugaron un papel crucial.

Sin embargo, a pesar de su aprobación inicial, la Carta Magna de 1945 enfrentó una serie de críticas y controversias poco después de su implementación. El propio presidente Velasco, quien había sugerido el documento, desconoció su validez apenas tres meses después de su promulgación. Velasco argumentó que la Carta Magna imponía el caos y no estaba alineada con los principios fundamentales del país.

Uno de los principales puntos de discordia fue la percepción de que la Carta Magna de 1945 había sido redactada de manera apresurada y sin el debido consenso entre las diferentes fuerzas políticas y sociales del país. Se señaló que el proceso de redacción estuvo marcado por exclusiones y decisiones unilaterales, lo que generó descontento y desconfianza en su contenido debido a la rapidez con la que la misma fue redactada y por las exclusiones y decisiones unilaterales, lo cual dejó como consecuencia la falta de inclusividad y diálogo entre las facciones políticas de la época.

Además, se criticaron los excesos demagógicos presentes en el texto, que reflejaban más la voluntad de ciertos grupos políticos que el interés genuino por el bienestar y la estabilidad del país. Estos excesos contribuyeron a socavar la legitimidad y la efectividad de la Carta Magna como marco jurídico para el gobierno y la sociedad ecuatoriana.

Ante estas críticas y el reconocimiento de las deficiencias de la Carta Magna de 1945, se planteó la necesidad de redactar una nueva constitución que abordará de manera más integral los problemas y desafíos del país. Se consideró crucial corregir los errores del pasado y establecer un marco legal sólido que garantizará la estabilidad institucional y el respeto por los derechos fundamentales de todos los ecuatorianos.

La República del Ecuador experimentó una rápida transición hacia una nueva Constitución en 1946, redactada en Quito, la cual introdujo varios cambios significativos. Uno de los cambios más destacados fue la eliminación del Tribunal de Garantías Constitucionales en el año 1946, restableciendo el "Consejo de Estado", que previamente había sido abolido en 1945. Se buscaba así mantener un control de constitucionalidad, aunque la figura del Consejo de Estado era similar al Tribunal de Garantías Constitucionales. Los dos primeros incisos del artículo 146 de las constituciones de 1945 y 1946 revelan la similitud entre ambos órganos, que se mantuvieron intactos. Esta nueva constitución fue considerada mesurada y equilibrada, con menos demagogia que la anterior.

En la formulación de la nueva constitución, se realizaron cambios y se otorgaron nuevas atribuciones al Consejo de Estado, como: A) autorizar al ejecutivo para el ascenso de los grados tenientes, B) autorizar al presidente para hipotecar o enajenar bienes inmuebles fiscales, C) convocar al congreso a sesiones extraordinarias. Estos cambios evidencian un retroceso constitucional al mezclar funciones de observancia constitucional con otras atribuciones que carecen de relación entre sí. Además, se concedió al Ejecutivo la facultad de emitir Decretos Leyes de Emergencia en casos de emergencias económicas, se reconoció el derecho de los padres a elegir la educación adecuada para sus hijos y se mantuvo el laicismo en la educación. (Larrea Holguín, 1979). Es importante recalcar que esta constitución ha sido la que se ha mantenido vigente por mayor tiempo, misma que duro veinte años.

---

## **Constitución de la República del Ecuador de 1967**

### **Los antecedentes constitucionales y políticos previos a la elaboración constitucional**

La Constitución de la República del Ecuador de 1967 se mantuvo vigente hasta el año mencionado. Esta nueva constitución fue convocada por Clemente Yerovi y designó a Otto Arosemena Gómez como presidente. Introdujo el Tribunal de Garantías Constitucionales, el cual se convirtió en un órgano dependiente de la función legislativa y no funcionaba como una instancia de control judicial (Martínez, 2011, p. 19).

Las atribuciones otorgadas al Tribunal de Garantías Constitucionales en esta constitución eran similares a las de 1945, con la adición de: A) el nombramiento interino en receso del Congreso, siguiendo los requisitos establecidos para los funcionarios cuya designación corresponde a la función legislativa y para aquellos para los que no haya otra forma de elección. B) Dictaminar sobre la celebración de contratos que no cuenten con la aprobación previa del Senado o contratos de cauciones que, debido a su cuantía, requieran una licitación previa. C) Informar al presidente de la república sobre asuntos que él desee o sea necesario consultarle.

En esta Constitución se repite el mismo error que en la del año 1945. En el artículo 257 se establece: "Solo el Congreso tiene facultad de interpretar la Constitución de un modo generalmente obligatorio, y de resolver las dudas que se susciten sobre la inteligencia de sus preceptos" (Constitución de la República del Ecuador, 1945, Art.257), lo que demuestra cómo el Congreso tenía la potestad de decidir si aceptar o no el control que la corte había realizado previamente.

En cuanto a sus miembros, el Tribunal de Garantías Constitucionales estaría conformado por: A) el presidente de la Corte Suprema, B) un senador elegido por la Cámara del Senado, C) un representante designado por el presidente de la República del Ecuador, D) dos diputados, uno de los cuales representará a la mayoría y serán seleccionados por la Cámara de Diputados, E) el Procurador General del Estado, F) tres ciudadanos elegidos por el Congreso Pleno y que no formen parte del cuerpo legislativo, y G) el presidente del Tribunal Supremo Electoral.

El objetivo de esta estructura es garantizar una representación equitativa y diversa dentro del Tribunal de Garantías Constitucionales, asegurando que diversas ramas del gobierno y sectores de la sociedad civil estén involucrados en la protección y supervisión del orden constitucional. Este diseño busca equilibrar el poder y proporcionar un sistema de controles y contrapesos que promueva la justicia, la transparencia y la estabilidad institucional.

En esta constitución se añadieron requisitos para considerar a personas como ecuatorianas por nacimiento. Además, deberán tener como mínimo 30 años de edad y gozar de sus derechos políticos. Su período durará dos años con la opción a una reelección. Es vital que si han sido escogidos por parte del Congreso, deben representar diferentes tendencias políticas y también a la minoría parlamentaria. (Borja, 2008).

Se consideró que en esta carta magna se introdujeron los intereses privados y la conservación de los privilegios, lo que causó el retroceso del estado militar desarrollista. Sin embargo, de igual forma se avanzó en los derechos económicos y sociales de las cartas magnas previas. Se implementaron reformas agrarias en las cuales el Estado asumía responsabilidad estatal frente a los agentes que se encontraban afectados. Además, se otorgaron concesiones y se dio inicio a la exploración del petróleo.

## **Constitución de la República del Ecuador de 1979**

### **Los antecedentes constitucionales y políticos previos a la elaboración constitucional**

En la Constitución del año 1979, se consideraron dos modelos durante su elaboración: uno basado en la Constitución del año 1945 y otro completamente nuevo. Ambos modelos se

sometieron a consulta popular, resultando ganador el nuevo texto constitucional, considerado más progresivo (Fernando, 2012). Además, esta Constitución condenó la segregación racial, la discriminación y el colonialismo (Borja, 2008, p. 35). Se estableció que la finalidad del Estado era promover el bien común, la paz, la justicia, la seguridad y la honestidad, como principios fundamentales para orientar las acciones gubernamentales y garantizar el desarrollo equitativo y armonioso de la sociedad. Se perfeccionó el sistema de habeas corpus, junto con las apelaciones pertinentes y la disposición de liberar a aquellos que hubieran sido detenidos de forma ilegal. Además, se otorgó el derecho al voto a los analfabetos, ampliando así, la participación en las votaciones y elecciones, permitiendo que los nuevos presidentes sean elegidos por todos los ecuatorianos, no solo por los “cultos” e “ilustrados”.

Antes de la entrada en vigor de la nueva constitución, se llevó a cabo por primera vez en el país un proceso de doble vuelta electoral en el contexto de las elecciones presidenciales. En este proceso, además de elegir al presidente, también se seleccionó al vicepresidente y Jefe de Estado. En la segunda vuelta, Jaime Roldós resultó elegido como ganador y asumió la presidencia de la nación en 1979. Con su elección, la nueva carta magna, aprobada mediante referéndum, entró en vigencia y sirvió como marco legal durante todo el período electoral.

Esta constitución marcó un quiebre significativo con las tradiciones que se mantenían desde 1830. A diferencia de las anteriores, esta fue redactada no solo por legisladores y abogados, sino también por representantes de diversos sectores de la sociedad, lo que reflejaba un enfoque más inclusivo y progresista. Al ser aprobada mediante votación popular, la nueva constitución adquirió una legitimidad social que las previas diecisiete constituciones no poseían. Aunque, se podría argumentar que la constitución de Gabriel García Moreno también fue aprobada por referéndum, las condiciones de los ciudadanos en ese momento eran muy diferentes, ya que se encontraban fuertemente restringidos y limitados en su participación política y social.

Se detallaron con mayor precisión los requisitos para obtener la nacionalidad ecuatoriana para aquellos nacidos en el extranjero, estableciendo la irretroactividad de la ley en relación con la nacionalidad. Además, se mejoraron las garantías constitucionales, reafirmando la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando la libertad religiosa y reconociendo derechos fundamentales como el derecho a la vida, vivienda, asistencia médica, alimentación, salud y servicios sociales necesarios. Se hizo mención de la paternidad responsable y se reconoció la libertad de los padres para decidir la cantidad de hijos que deseen tener.

Las garantías de los derechos humanos se proclamaron en la Constitución, y su cumplimiento obligatorio fue reafirmado mediante los tratados internacionales a los que el país estaba suscrito. Esto demostraba el compromiso del Estado con el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, alineándose con las normas y estándares internacionales establecidos para tal fin. Se reconoció la responsabilidad del Estado y de los funcionarios en relación con los ciudadanos.

El reconocimiento y protección de los derechos humanos en la Constitución no solo reflejaban un compromiso interno, sino también una alineación con la comunidad internacional. Al adherirse a estos tratados internacionales, Ecuador demostraba su intención de ser parte de una comunidad global que valora y protege los derechos humanos. Este compromiso no solo mejoraba la imagen del país en el exterior, sino que también fortalecía la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Además, se declaró la intangibilidad de los derechos de los trabajadores, lo que impulsó el desarrollo del ámbito laboral. Esta medida era crucial, ya que los derechos laborales son un pilar significativo para el bienestar de los trabajadores y sus familias. Al garantizar estos derechos, el Estado no solo aseguraba condiciones de trabajo dignas, sino que también promovía la justicia social y la equidad en el ámbito laboral. Esto, a su vez, fomentaba un ambiente de estabilidad y productividad económica, beneficiando tanto a los trabajadores como a la economía en general.



Las facultades del Tribunal de Garantías Constitucionales permanecen iguales, como velar por el cumplimiento de la Constitución y formular observaciones sobre decretos, acuerdos y reglamentos que consideren violatorios de la misma. Deben comunicar a la parte competente sus observaciones, y si no son aceptadas, el tribunal las publicará y las presentará a la Cámara Nacional de Representantes para que decida sobre su inconstitucionalidad. Además, el tribunal debe informar sobre todas las quejas formuladas, tanto por personas jurídicas como naturales, en asuntos constitucionales, para que se prepare la correspondiente acusación conforme a la ley penal. También debe notificar a la Cámara Nacional de Representantes para que proceda con el enjuiciamiento cuando sea pertinente.

Sobre los miembros que conforman el Tribunal de Garantías Constitucionales, se mantienen únicamente los puntos A, B, C y G de la constitución del año 1967. A estos se añaden: A) El presidente de la Corte Suprema de Justicia, B) un representante por parte de los trabajadores, así como un representante por parte de las cámaras de producción, C) Dos representantes por parte de la ciudadanía, seleccionados por los colegios electorales, uno de los cuales debe incluir a los prefectos provinciales y el otro a los alcaldes cantonales. Los representantes del Tribunal de Garantías Constitucionales deben tener más de 25 años, y los miembros designados por la Cámara Nacional de Representantes tienen un mandato de 1 año con posibilidad de reelección. En este tribunal, se puede elegir una presidencia y vicepresidencia entre sus miembros.

Este tribunal fue considerado una mezcla de los sistemas simples de control político y del sistema de Hegel. Su principal función es la de suspender leyes, aunque con la aprobación del Congreso. Se ha observado que este tribunal tiene muy pocas atribuciones y que, institucionalmente, es poco visible (Barragán, 1990).

## **Constitución de la República del Ecuador de 1998**

### **Los antecedentes constitucionales y políticos previos a la elaboración constitucional**

En la Constitución del año 1998, expedida en Riobamba el 5 de junio y entrando en vigencia en el mismo año en Ecuador, se encontraba el gobierno interino liderado por Fabián Alarcón tras el golpe de Estado contra Abdalá Bucaram. Esta constitución tuvo una duración de 10 años y fue considerada progresista en materias como el reconocimiento de los derechos de los niños, indígenas, personas con discapacidad, mujeres, entre otros. Se determinó a Ecuador como un Estado de derecho. (Paz, 2008). Durante la redacción de esta carta magna, inicialmente se promovió como una reforma de la Constitución del año 1979. Sin embargo, a medida que avanzaba el proceso, se abandonó esta idea y se decidió convocar a una Asamblea Constituyente. Esta decisión condujo a que la nueva constitución fuera considerada como un documento completamente nuevo, en lugar de una simple reforma de la anterior.

En esta constitución se avanzó en las garantías de los derechos humanos de cuarta y tercera generación, reconociendo a Ecuador como un país multiétnico y pluricultural. Se agregó más información sobre los afroecuatorianos, además de los pueblos indígenas, reconociendo sus derechos a las tierras ancestrales, relaciones comunitarias y formas tradicionales de organización. Se fortaleció la protección al medio ambiente, se estableció la Defensoría del Pueblo y se defendió los derechos de los consumidores. Se abandonó el concepto de las áreas de explotación reservadas al Estado.

En lo que respecta a la materia constitucional, el tribunal de esta época se conformó mediante nueve vocales, los cuales tendrán un período de 4 años con la opción de reelección. Para conformar el Tribunal Constitucional, será vital que cumplan con los siguientes requisitos: A) Tener el título de doctor en derecho, jurisprudencia o ciencias, B) Estar en goce de sus derechos políticos, C) Ser ecuatoriano por nacimiento, D) Haber ejercido con probidad notoria la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un mínimo de 15 años o la profesión de abogado, la judicatura y ser mayor de cuarenta y cinco años.

El proceso de selección de los vocales lo lleva a cabo el Congreso, pero será necesario que se envíen las ternas correspondientes. Deberán enviarse dos ternas por parte de la Corte Suprema de Justicia, las cuales deberán estar fuera de su seno, dos por parte del Congreso Nacional que no ostente la dignidad, dos por parte del Presidente de la República, una por parte del alcalde y los prefectos provinciales, una por parte de los trabajadores y las organizaciones campesinas e indígenas legalmente reconocidas, y una por parte de la Cámara de la Producción, la cual también deberá estar legalmente reconocida. La Corte podrá elegir un presidente y un vicepresidente que durarán 2 años, y si cabe la reelección entre los mismos.

Entre sus funciones está resolver: A) Las demandas de inconstitucionalidad, tanto de forma como de fondo, sobre las leyes, ordenanzas, reglamentos, estatutos, etc., emitidos por los órganos institucionales del Estado. El tribunal podrá suspender parcial o totalmente sus efectos. B) Resolver y conocer sobre las inconstitucionalidades presentadas en los actos administrativos por parte de las autoridades públicas. Si se considera inconstitucional, se procederá a revocar los actos, sin perjuicio de que la autoridad u órgano que los realizó pueda tomar las medidas necesarias para preservar lo constitucional. C) Revisar y conocer las resoluciones que denieguen el amparo y los casos de apelación sobre las acciones de la misma, hábeas data y hábeas corpus. D) Dirimir los conflictos de atribuciones o competencias asignadas según lo establecido en la constitución. E) Dictaminar con base en los tratados, constitución o convenios internacionales, previo a la aprobación del Congreso Nacional. F) Ejercer las atribuciones conferidas por la constitución.

Las demandas de inconstitucionalidad pueden ser presentadas por el Presidente de la República en casos relacionados con leyes, decretos, entre otros. Además, el Congreso Nacional, la Corte Suprema de Justicia, mil ciudadanos en goce de sus derechos políticos o cualquier persona con el respaldo del Defensor del Pueblo pueden presentarlas. El Presidente de la República también puede presentar demandas en casos de objeciones de inconstitucionalidad en el procedimiento legislativo y en relación con la conformidad con la constitución, tratados o convenios. En casos de dirimir conflictos de atribuciones, la inconstitucionalidad puede ser demandada por el Congreso Nacional, el Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia, los concejos municipales o provinciales.

Una vez que se dicte la inconstitucionalidad, esta se promulgará mediante el Registro Oficial con el fin de dejar sin efecto el acto declarado inconstitucional. Si la orden no se acata en un período de 30 días, se procederá a sancionar al funcionario según lo establecido por la ley. Es importante recalcar que las disposiciones inconstitucionales no tienen efecto retroactivo.

El Tribunal Constitucional de 1998 se consideró un control concentrado debido a que este órgano centraliza el control constitucional y es la única entidad encargada de esta función, sin formar parte del poder judicial (Highton, 2010, p. 109). Se consideró que con esta constitución se inició un proceso gradual de constitucionalización del ordenamiento jurídico, lo que reflejó la verdadera autonomía del Tribunal Constitucional. Se observaron varios aspectos neo constitucionalistas, como la presencia de un juez especializado para la última instancia, avances en las garantías constitucionales y la integración de sistemas internacionales de derechos humanos (Ávila, 2012, p. 32).

## **Constitución de la República del Ecuador de 2008**

### **Los antecedentes constitucionales y políticos previos a la elaboración constitucional**

En la Constitución del Ecuador de 2008, llevada a cabo en Montecristi, la Asamblea Constituyente inició su proceso el 30 de noviembre de 2007 y concluyó el 24 de julio de 2008, con el propósito de sustituir la Constitución Política de la República del Ecuador del año 1998. Este proceso constituyente se desarrolló durante el gobierno de Rafael Correa, y la nueva carta magna fue aprobada mediante referéndum constitucional. Ecuador había pasado por ya cinco procesos electorales, y Rafael Correa ganó en la segunda vuelta en contra de Álvaro

Noboa, obteniendo una votación mayoritaria para que se redactara, después de diez años, un nuevo marco constitucional.

La Constitución del 2008 incluyó importantes disposiciones, entre las que se encuentran 30 Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria que anuló la Constitución de 1998, un Régimen de Transición y una Disposición Final. Los nueve títulos que conforman esta Constitución abordan aspectos fundamentales de la organización estatal y los derechos ciudadanos. Estos títulos son: Los componentes constitutivos del Estado, Derechos, Garantías constitucionales, Participación y organización del poder, Organización territorial del Estado, Régimen de desarrollo, Régimen de bienestar, Relaciones internacionales y Supremacía de la Constitución. Cada uno de estos títulos establece principios esenciales y lineamientos que buscan adaptar la estructura y las funciones del Estado a las necesidades contemporáneas del país. .( Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2008).

La elaboración y promulgación de esta nueva Constitución representó un momento crucial en la historia política y jurídica del Ecuador, marcando un cambio significativo en la estructura y los principios fundamentales del Estado ecuatoriano. Esta Constitución modernizó el marco legal del país, reforzando su compromiso con los derechos humanos, la justicia social y la democracia participativa. Además, la inclusión de derechos ambientales y de la naturaleza fue pionera a nivel mundial, demostrando un enfoque sostenible en el desarrollo del país.

Las disposiciones transitorias y el régimen de transición facilitaron una implementación ordenada y efectiva de los cambios, asegurando una transición estable y coherente. En resumen, la Constitución de 2008 sentó las bases para un Estado más inclusivo, equitativo y respetuoso de los derechos de todos sus ciudadanos, representando un hito en la evolución constitucional de Ecuador.

Se implementó la planificación y se garantizaron los siguientes sectores estratégicos, como los recursos naturales no renovables, el transporte, la refinación de hidrocarburos, el patrimonio genético y el espectro electromagnético. Además, se institucionalizó la política estatal en áreas económicas, la política fiscal en cuanto al endeudamiento crediticio, financiero, monetario y tributario. Se reconoció la diversidad de formas de propiedad, tales como estatal, mixta, cooperativa, comunitaria, privada y pública. Se creó la función de transparencia y control social, se regularon las competencias de las funciones del Estado, se implementó la figura de la muerte cruzada y se estableció la reelección presidencial por una sola vez. Asimismo, se reconocieron los derechos al agua, la biodiversidad, los migrantes, los jóvenes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los usuarios y consumidores, así como los grupos minoritarios, entre otros. (Paz, 2008).

Se garantizó también la consulta comunitaria para la explotación de los recursos considerados como no renovables, la propiedad comunal, la conservación de las formas de convivencia y organización, y la conformación de las circunscripciones territoriales.

La Corte Constitucional fue denominada como el órgano de máximo control de interpretación constitucional y administración de justicia, ejerciendo jurisdicción nacional. Su sede se encuentra ubicada en la capital del Ecuador, y la corte goza de autonomía tanto financiera como administrativa, basándose en la ley para determinar los procedimientos y el funcionamiento que le permitan cumplir con sus atribuciones.

Está conformada por nueve miembros, con un periodo de duración de 9 años sin opción a reelección inmediata. Los miembros son renovados por tercios cada tres años. Para ser parte de la Corte Constitucional, se deben cumplir con los siguientes requisitos: A) Tener un título de tercer nivel en derecho, legalmente aceptado en el país. B) Ser ecuatoriano y estar en goce de sus derechos políticos. C) No haber sido parte de ningún partido político durante un periodo de 10 años. D) Demostrar ética y probidad. E) Haber ejercido la profesión de abogado con probidad notoria.

Dentro de esta constitución, se puede observar un enfoque progresista en materia de derechos humanos, participación ciudadana y protección al medio ambiente. Esto podría correlacionarse con el hecho de que la constitución es relativamente nueva y se ha podido

tomar como referencia otras cartas magnas, así como aplicar, principios jurídicos considerados necesarios en el país.

## CONCLUSIÓN

La evolución constitucional de Ecuador muestra el compromiso del país con los principios democráticos, la justicia social y la protección del medio ambiente. Desde la independencia, Ecuador ha atravesado diversas etapas de transformación, cada una reflejada en sus constituciones, adaptándose a los valores, necesidades y desafíos de cada época. La creación del Tribunal de Garantías Constitucionales en 1945 marcó el inicio de un proceso de fortalecimiento del control constitucional y la defensa de los derechos fundamentales.

Un hito decisivo fue la promulgación de la Constitución de 2008, que consolidó un sistema democrático moderno y participativo. Esta constitución, resultado de un amplio proceso de participación ciudadana, estableció principios y derechos fundamentales que han sido esenciales para la protección de los derechos de los ciudadanos y la promoción de un Estado de derecho sólido y transparente. La creación de la Corte Constitucional en 2008 reforzó este proceso, asegurando la supremacía constitucional y el respeto a los derechos fundamentales con autonomía e independencia.

El camino de la evolución constitucional en Ecuador no ha sido lineal. Ha estado marcado por desafíos y obstáculos que han puesto a prueba la fortaleza de las instituciones democráticas y la vigencia del Estado de derecho. Crisis políticas, conflictos sociales y tensiones han sido momentos cruciales que han obligado al país a enfrentar nuevos desafíos y buscar soluciones para fortalecer su tejido democrático. Este proceso ha demostrado la capacidad del país para aprender y crecer a partir de las crisis, reforzando su compromiso con una democracia inclusiva y participativa.

La Constitución de 2008 también destacó por su enfoque en la protección del medio ambiente y los derechos de la naturaleza, siendo pionera a nivel mundial en reconocer y establecer mecanismos para su protección y conservación. Esta visión holística del desarrollo sostenible ha sido relevante para enfrentar los desafíos ambientales del siglo XXI, garantizando un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del entorno natural. Además, la ampliación de los mecanismos de participación ciudadana ha permitido una mayor inclusión y representatividad en el proceso democrático, fortaleciendo la voz de la sociedad civil en la toma de decisiones políticas.

En resumen, la evolución constitucional de Ecuador refleja un progreso notable en la protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento del Estado de derecho. Aunque el camino ha estado lleno de desafíos, Ecuador ha demostrado su capacidad para adaptarse y crecer, consolidando una sociedad más inclusiva y democrática. La evolución constitucional de Ecuador continúa en constante desarrollo, enfrentando nuevos desafíos y aprovechando las oportunidades emergentes para construir una democracia sólida, participativa y respetuosa de los derechos de todos sus ciudadanos.

## REFERENCIAS

- Ayala Mora, E. (2008). Manual de Historia del Ecuador II. Época Republicana. Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.
- Bendahán, M. (2008). El sistema constitucional de los países sin constitución (reflexiones sobre estado, sociedad, educación y cultura política). Estudios, 10. Recuperado de <https://n9.cl/s9373>
- Borja, R. (2008). Nueva Constitución. Recuperado de <https://n9.cl/4i5fy>
- Constitución de la República del Ecuador de 1945. (1945). Quito: Registro Oficial.
- Constitución de la República del Ecuador de 1946. (1946). Quito: Registro Oficial.
- Constitución de la República del Ecuador de 1967. (1967). Quito: Registro Oficial.
- Constitución de la República del Ecuador de 1979. Registro Oficial, 800, 27 de marzo de 1979.
- Constitución de la República del Ecuador de 1998. Registro Oficial, 377, 11 de agosto de 1998.

- 
- Constitución de la República del Ecuador de 2008. Registro Oficial, 449, 20 de octubre de 2008.
- Food and Agriculture Organization of the United Nations. (n.d.). Recuperado de <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX FAOC127389/>(<https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX FAOC127389/>)
- Fernando, Á. S. R. (2012). Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/3821>
- Highton, E. I. (2010). Sistemas concentrado y difuso de control de constitucionalidad. La Justicia Constitucional y Su Internalización, 1. Recuperado de <https://acortar.link/zzKkhK>
- ILDIS. (1990). El Tribunal de Garantías Constitucionales (8.a ed.). Recuperado de [https://books.google.com/books/about/El\\_Tribunal\\_de\\_Garant%C3%ADas\\_Constitucional.html?id=iHlbAAAAIAAJ](https://books.google.com/books/about/El_Tribunal_de_Garant%C3%ADas_Constitucional.html?id=iHlbAAAAIAAJ)
- Martínez Molina, D. (2011). Genealogía de la justicia constitucional (1.a ed.). Recuperado de [http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Genealogia\\_justicia\\_constitucional\\_1/Genealogia\\_justicia\\_constitucional\\_1.pdf](http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Genealogia_justicia_constitucional_1/Genealogia_justicia_constitucional_1.pdf)
- Muñoz, J. H. P. (2013). Las ventajas de una nueva Constitución. Dialnet. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4659347>
- Institut de Gouvernance. (2008, noviembre). Visión histórica de las constituciones de 1998 y 2008. Recuperado el 26 de febrero de 2024, de <https://www2.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-449.html>